ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA	MARZO 21 DE 2025
CONSIDERACIONES	El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda es una Empresa Social del Estado, esto es, una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por Ordenanza 727 de 2013. El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptuó que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definió el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 de 2013. La Dirección Territorial de Salud de Caldas expidió el Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas a través de la Resolución 705 de 2013, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, mismo que fue adoptado como el Estatuto de Contratación de este hospital a través del artículo 68 del Acuerdo de Junta Directiva N° 004 de 2015 "Por medio del cual se aprueban los estatutos de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Risaralda. En congruencia con ello, las modalidades de selección de contratistas que aplican, son la directa y por convocatoria pública, requiriéndose en ambos casos, la elaboración de unos estudios previos.
NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., mediante la contratación del servicio de Revisiones Técnico-Mecánicas y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC), busca satisfacer la necesidad primordial de asegurar la operatividad, seguridad y eficiencia de su parque automotor, en cumplimiento de la normativa colombiana que exige la realización periódica de estas revisiones para todos los vehículos automotores. Esta necesidad se torna aún más crítica en el contexto de una ESE, donde las ambulancias y demás vehículos cumplen un papel esencial en la prestación de servicios de salud, haciendo imprescindible garantizar su óptimo funcionamiento para la seguridad de pacientes y personal, así como para la prevención de fallas mecánicas, la optimización de recursos y la contribución a la protección del medio ambiente mediante el control de emisiones contaminantes.
FORMA EN QUE CUBRIRA LA NECESIDAD IDENTIFICADA	El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E, para cubrir la necesidad de asegurar la operatividad, seguridad y eficiencia de su parque automotor, realizará una orden de servicio con proveedor especializado para la expedición de la Revisión Técnico-Mecánicas y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC), de las ambulancias OVM288 y OVM346.

PLAZO APROXIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O LA ORDEN	5 días contados a partir de la suscripción de la presente.
IMPUTACION PRESUPUESTAL EN EL GASTO	RUBRO: 2.1.2.02.02.008.87141 — DENOMINCION: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES — VALOR: $ 601.518 — CDP: 204 — DEPENDENCIA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
VALOR APROXIMADO DE LA ORDEN DE SERVICIO	Seiscientos un mil quinientos dieciocho pesos m/cte. ($601.518).
EXENCION DE GARANTIA UNICA	Dado que el pago del valor acordado se realizará previa constancia expedida por la supervisión del contrato, de la satisfacción por el servicio prestado y en razón a los riesgos mínimos que conlleva su ejecución, se solicita eximir al contratista de la constitución de garantías.
MODALIDAD DE SELELECCION DEL CONTRATISTA.	La modalidad de selección especial que aplica en el caso que nos ocupa es la Directa, dando alcance a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 13 de nuestro Estatuto de Contratación.
VALORACION Y DELIMITACION DE RIESGOS	Consideremos que los riegos en esta contratación son mínimos, pues el cumplimiento no se ve amenazado, como tampoco el patrimonio de la E.S.E. Se debe exigir la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en términos de ley.

Quien identifica la necesidad,

ÁLVARO DE JESÚS GARCÍA AGUDELO
Supervisor